

PUNTOS DE SUSCRIPCION.

—0—
 PALMA. Imprenta Balear.
 Rullan, hermanos.
 García.
 MAHON. Orfila. (D. Dom.)
 IVIZA. Cabot.

Sale todos los días, excepto los sábados.

EL BALEAR,

PERIODICO DE LA TARDE.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

—0—
 Por un mes.
 En Mallorca. 8 rs.
 En Menorca é Iviza
 franco de porte. 10 rs.
 En los demas puntos
 del Reino, id. id. 12 rs.
 Cada número suelto. 1 rf.

PALMA.—MIÉRCOLES 5 DE JULIO DE 1848.

Cuestion anglo-española.

Hemos creído hacer un servicio á nuestros lectores dando cabida en nuestro número de hoy con preferencia á otras materias, á todas las diferentes comunicaciones relativas á dicha cuestion que publican los periódicos últimamente recibidos.

EL SEÑOR ISTURIZ AL VIZCONDE PALMERSTON.

Legacion española, 31 de mayo de 1848.

Excmo. señor.—Con la nota de V. E. del 29 del corriente he recibido un ejemplar de los papeles relativos á los asuntos de España que se acaban de presentar al parlamento, y quisiera poder ceñir mi respuesta á dar gracias á V. E. por esta atencion.

Pero al leer en las páginas 44 á 46 los documentos incluidos en la comunicacion reservada núm. 48 de sir Henry Bulwer, es mi deber llamar la atencion del gobierno de S. M. católica hácia ellos, y al mismo tiempo protestar contra la calumnia que atribuye proyectos de asesinato á individuos del gobierno de mi pais, manifestando tambien la sorpresa que me causa el ver que semejante libelo se haya incluido en una coleccion de documentos diplomáticos. Con este motivo, etc.—*Javier de Isturiz.*

EL SEÑOR ISTURIZ AL VIZCONDE PALMERSTON.

Londres, 3 de junio.

El infrascrito, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. Católica, tiene el honor de incluir al señor ministro de relaciones esternas copias de despachos del duque de Sotomayor, fechados en Madrid el 15 de abril y el 12 de mayo, ambos relativos á los pasos dados por el infrascrito para obtener que se retirase á sir H. Bulwer de Madrid.

En el estado á que ha llegado este asunto, el infrascrito no vacila en reducirlo á dimensiones claras é inteligibles. El gobierno de la reina estaba convencido de que el representante de S. M. británica en Madrid empleaba los medios que su posicion oficial le daba en favor de un partido que deseaba apoderarse del mando, y por consiguiente pidió que se le reemplazase con otra persona que se ciñese al desempeño de sus funciones diplomáticas. Habiéndose negado esta demanda, autorizada por el derecho y por la costumbre, y habiéndose convertido lo que antes era una divergencia de opiniones entre el gobierno español y el representante británico en guerra abierta, esta disputa terminó con la entrega de los pasaportes. El infrascrito, etc.—*Javier de Isturiz.*

EL DUQUE DE SOTOMAYOR AL SEÑOR ISTURIZ.

(Muy reservado.)—Excmo. Sr.—Hace tiempo que por desgracia el gobierno de S. M. tiene fundados motivos de queja de la conducta que observa en esta corte el ministro británico M. Bulwer, quien, olvidándose del caracter y condiciones amistosas de su mision por razones que son difíciles de calificar, no ha cesado, con general sorpresa, de dirigir todos sus esfuerzos y la influencia de su posicion oficial en contra el gobierno cerca del cual está acreditado, en apoyo de un partido exajerado y turbulento, que encamina sus miras á derrocar al actual gabinete que gobierna el pais en uso de la completa confianza que le dispensa la corona y con el apoyo y amplia autorizacion de las cortes de estos reinos. Si bien en todos tiempos seria lamentable é impropio semejante proceder de parte el agente diplomático de una nacion amiga y aliado, en las actuales criticas circunstancias en que se encuentra la España en razon al estado de perturbacion que agita á la Europa ha llegado á ser hasta peligroso y alarmante para la seguridad del Estado y la conservacion del orden público, que á todo trance está el gobierno resuelto á mantener. De aqui es que no puede desentender-

se por mas tiempo de un asunto de tanta gravedad; y por mas sensible que sea, se encuentra obligado á adoptar el medio que su deber impone y único capaz de evitar las consecuencias de semejante conflicto. Desde los sucesos del dia 26 del mes próximo pasado, la conducta de M. Bulwer ha adquirido un grado de mayor significacion y trascendencia: el gobierno tiene la seguridad de que su casa en estos momentos sirve de refugio á hombres de diferentes esferas complicados en aquel atentado, algunos de los cuales han sido vistos en las barricadas con las armas en la mano, y en consecuencia mandados prender por la autoridad competente, y que desde aquel asilo continuan sus maquinaciones en connivencia con los de fuera para trastornar de nuevo el orden público y la tranquilidad de la capital. Escusado es añadir á V. E. que cuando le hago referencia de este hecho, contrario al derecho de gentes, obusivo de los fueros diplomáticos, y ofensivo al gobierno de S. M., tengo la mas completa persuasion de su exactitud.—Por otra parte, el gobierno no puede menos de atribuir á este agente diplomático la inexactitud de las noticias de España que recibe ese señor ministro de negocios extranjeros, concebidas siempre en un espíritu hostil al actual régimen político de este pais, que necesariamente acabaria por producir un estado de alejamiento y desconfianza entre los dos gobiernos, que tan perjudicial podria ser á sus recíprocos intereses, debiendo inferirlo así de la facilidad con que de público acoje y propala los mas absurdos y ofensivos rumores, que sin duda trasmite á su corte como hechos de probada certeza y veracidad.—Este estado de cosas no es por mas tiempo soportable al decoro del gobierno, ni conveniente al interes de las buenas relaciones de amistad que deben existir entre los dos paises. El gobierno, que está resuelto á mantener el orden público á toda costa, no puede menos de quejarse del apoyo moral que M. Bulwer presta abiertamente á sus manifiestos y decididos enemigos, que lo son del trono y de las instituciones. Por estas razones, y porque la persona de M. Bulwer, por tan irregular proceder, se ha hecho poco aceptable, no solo al gobierno de España, sino tambien á la misma reina, S. M. me manda prevenir á V. E. que lo haga así presente á lord Palmerston, á fin de que, con la urjencia que requiere el caso, se sirva disponer sea relevado de este puesto y reemplazado por una persona que acierte con mejor éxito á representar los sentimientos leales y generosos de la Inglaterra cerca de un gobierno que tiene por ella todas las simpatias y aprecio de que por tantos títulos es merecedora.—De real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de abril de 1848.—Firmado.—*C. el duque de Sotomayor.*

EL DUQUE DE SOTOMAYOR AL SEÑOR ISTURIZ.

Excmo. Sr.—He comunicado á S. M. el contenido de la nota de V. E., en que me manifiesta las razones que tuvo para retirar confidencialmente la comunicacion escrita dirigida á lord Palmerston pidiendo que se retirase de esta corte á M. Bulwer. S. M. aprueba el celo manifestado por V. E. en este asunto de resultas de las noticias estra-oficiales que tenia sobre el giro que iba tomando como resultado de las entrevistas que M. Bulwer habia tenido conmigo; pero desgraciadamente el giro que despues han tomado los acontecimientos políticos hace que ahora sea ese paso mas urgente y mas indispensable que nunca. Las recientes ocurrencias del 7 han producido en el ánimo del público una irritacion difícil de explicar y de que no es mas que un débil reflejo lo que dicen los periódicos. La conducta política observada por M. Bulwer en estos últimos tiempos; la decidida y abierta proteccion que ha concedido á muchos de los individuos mas comprometidos en la conspiracion del 26 dándoles asilo en su casa y permitiéndoles que desde ella comunicasen con los enemigos del gobierno; las conversaciones de algunos de sus amigos personales, y particularmente del súbdito británico M. Sanson, director del

banco de la Union, han escitado é irritado la opinion pública contra él hasta tal punto, que ya el gobierno no puede desentenderse de un sentimiento tan sério, y tan arraigado. Por estas razones, y por las que espliqué á V. E. en mi despacho del 15 del pasado, es necesario que V. E. vuelva á negociar con el gobierno inglés á fin de que M. Bulwer se retire de esta corte. El gobierno español no puede en manera alguna seguir tratando con él; y á fin de que esta determinacion no afecte las relaciones de ambos paises, seria muy de desear que lord Palmerston adoptase inmediatamente aquella medida, que exige la necesidad y los verdaderos intereses de ambos paises.

De real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid, 12 de mayo de 1848.—Firmado.—*El duque Sotomayor.*

EL DUQUE DE SOTOMAYOR AL SEÑOR ISTURIZ.

Excmo. señor.—Por mis comunicaciones de 15 de abril y 12 del corriente estará V. E. informado del compromiso en que ha puesto al gobierno de S. M. el representante de Inglaterra en esta corte. Por mas que el gobierno de S. M. haya aspirado á que las desavenencias provocadas por la irregular conducta de M. Bulwer se terminasen amistosamente y de comun acuerdo entre los dos gobiernos por la retirada de este funcionario, desgraciadamente sus esfuerzos han sido inútiles hasta ahora, y entretanto las escenas de desorden se repiten, y en todas ellas encuentra el gobierno de S. M. sobrados motivos para sospechar la influencia de M. Bulwer. Despues de los sucesos del 7 del corriente, de que he dado conocimiento á V. E., otros análogos han tenido lugar en la ciudad de Sevilla, en los que resultan coincidencias bastante significativas. El comandante de un batallon del rejimiento de Guadalajara, hermano de una señora que tiene con M. Bulwer estrechísimas relaciones, conocidas de todo Madrid, ha sublevado su tropa, y á la cabeza de sus soldados ha levantado la bandera de la rebelion en aquella pacífica ciudad, con la particular circunstancia de haber atacado la morada de la infanta de España, sin respetar ni el estado en que se halla la jóven princesa ni el modesto retiro á que se habia acogido en su desgracia. La lealtad de la guarnicion y de los habitantes de Sevilla ha hecho sucumbir bien pronto esta nueva tentativa, aunque á costa de pérdidas lamentables.—Apenas difundida por Madrid la noticia de este nuevo desastre, la indignacion de las gentes honradas ha llegado á su colmo, porque todo el mundo conoce las íntimas relaciones de M. Bulwer con la familia del general Ocaña, á la cual corresponde la señora mencionada; porque este suceso viene á confirmar la opinion formada desde los anteriores de la parte activa que este diplomático toma en las cuestiones interiores de este pais; y en fin, porque esta ocurrencia no ha hecho mas que corroborar los temores que hizo concebir la reciente salida del coronel Fitch, agente de M. Bulwer, para Andalucía.—A tal punto llega el resentimiento que se abriga en la poblacion de Madrid y las tropas que la guarnecen por las escitaciones á la rebelion de que suponen autor á M. Bulwer, que el gobierno de S. M. concibe serios temores con respecto á su persona si las tentativas de trastorno volviesen á repetirse en esta capital. No es posible describir la indignacion que la presencia de M. Bulwer escita en Madrid; basta decir á V. E. que aunque el gobierno tuviese menos motivos de resentimiento contra este diplomático, por su propia seguridad debiera hacerle salir de España, como único recurso que aconseja la prudencia en tan criticas circunstancias.—Así lo ha dispuesto el gobierno de S. M., remitiendo á M. Bulwer sus pasaportes, con la nota de que acompaño á V. E. copia. El gobierno de S. M. previene á V. E. que en el momento de recibir esta comunicacion procure tener una conferen-

cia con el ministro de relaciones exteriores para hacerle sentir que la resolución del gobierno de S. M. en manera alguna puede lastimar la dignidad del gabinete británico, porque sobre estar autorizada por el derecho de gentes, no dejan de ser frecuentes los casos de que se reclama la retirada de un ministro extranjero; y estando reclamada esta con respeto á M. Bulwer por las razones que constan á ese gabinete, el gobierno español, en vista de la urgencia de las circunstancias, ha juzgado mas prudente dar sus pasaportes á este ministro, que esponerse á un conflicto por esperar la orden de su gobierno mandándole retirarse. Ademas que esta resolución en sí no es ofensiva de ningun modo al pueblo ingles ni á su gobierno, porque con ella la España no se niega á recibir otro ministro de Inglaterra, ni rehusa al pueblo ingles el cumplimiento de ninguna obligacion ni compromiso. La salida de M. Bulwer podria ser ofensiva á la Inglaterra si por sí significase una ofensa; pero el gobierno de S. M. está tan lejos de pensar que con ella ofende al gobierno ingles ni pueda lastimar su delicadeza, que por el contrario se apresura á dar toda clase de esplicaciones por conducto de V. E., llevando á tal punto su deseo de evitar que este suceso pueda entibiar las relaciones de amistad que unen á la España y la Inglaterra, que hasta ha dispuesto que el respetable conde de Mirasol salga inmediatamente de esta para esa córte, con especial encargo de satisfacer al gobierno británico sobre la conducta del de S. M. y para ofrecerle toda clase de seguridades relativamente á sus sentimientos amistosos y á su deseo de que hoy mas que nunca se conserven íntimas las relaciones que unen á los dos pueblos en medio de los trastornos que afligen á la Europa. Estos sentimientos de leal amistad espera el gobierno de S. M. que V. E. se esfuerce por hacerlos comprender al gobierno ingles, y que por todos medios procuren que se hagan públicos y notorios entre las personas notables é influyentes de ese pais, siempre noble y generoso, y siempre amigo de la España.—De real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de mayo de 1848.—Firmado.—C. el duque de Sotomayor.

El vizconde PALMERSTON al Sr. ISTURIZ.

Foreign-office 6 de junio de 1848.

Muy señor mio: He tenido el honor de recibir la comunicacion de V. E. de 1.º del corriente, en la cual manifiesta que como no ha tenido tiempo para saber la marcha que adoptará su gobierno á consecuencia de haberme negado á recibir al conde de Mirasol, no se cree autorizado para tomar parte en la mision de que se halla aquel encargado. Ante todo manifestaré que el 26 de mayo convino V. E. en que yo no debía recibir al conde de Mirasol, y no obstante, de que no se suponía autorizado para encargarse de su mision, me indicó que en la nota que pensaba transmitirme incluiría las esplicaciones de que fuese portador el conde de Mirasol. Sin fijar la consideracion en la diferencia que existe entre la nota del 20 de mayo y la del 1.º de junio, debo ahora pedir á V. E. en términos mas claros y formales, a nombre del gobierno de S. M., una comunicacion escrita en la cual se incluyan las esplicaciones confiadas al conde de Mirasol por su gobierno. Permítame V. E. que le recuerde varios incidentes á que ha dado lugar la correspondencia sobre este asunto. El gobierno español, revisándose el 17 de mayo de un carácter que ofrece pocos ejemplos en los tiempos modernos, invitó al ministro de S. M. B. en la córte de España á que saliese de Madrid en el término de 48 horas. El principal motivo alegado para esta medida violenta fué alejar al ministro británico de un peligro inminente personal; de un peligro que, aun siendo cierto, debía haberlo conjurado el gobierno español, defendiendo la persona del ministro. Cualquiera conocerá que este proceder, afrentoso bajo todos conceptos para el gobierno británico, requería por parte del gobierno español una completa satisfaccion, ó una amplia reparacion; y nadie puede desconocer que si se dá esta reparacion, debe ser pronta y completa.

En este punto, el gobierno español ha querido ser prudente; porque habiendo preferido el medio de explicar su conducta con razones, y mostrándose celoso, como no podia menos de mostrarse, de que las razones dadas en la nota del duque de Sotomayor á sir Henry Bulwer con fecha 17 de mayo fuesen otra cosa que una excusa por su comportamiento, envió al conde de Mirasol con la mision expresa de dar ultteriores esplicaciones, segun me informó V. E. El deseo que tenia el gobierno español de que el gobierno de S. M. oyese las aclaraciones de que era portador el conde de Mirasol lo mas pronto posible, era tan grande, que dicho enviado salió de Madrid antes que sir Henry Bulwer: sin duda las intenciones del gobierno español eran que el conde de Mirasol cumpliera su mision antes que sir Henry Bulwer llegase á Londres.

Pero el conde de Mirasol carecia de capacidad oficial, y no se hallaba investido del carácter diplomático necesario para que sus esplicaciones tuviesen un valor oficial y sus instrucciones una autenticidad oficial. El gobierno de S. M., eu un negocio tan importante, no podia recibir comunicacion alguna del gobierno de V. E. por medios irregulares, tanto menos, hallándose V. E. en esta córte, y siendo el órgano acreditado y oficial del gobierno de Madrid, y aunque el conde de Mirasol se hubiese hallado provisto de las credenciales correspondientes como enviado especial cerca de S. M., no eran las circunstancias favorables para que S. M. hubiese recibido á un enviado especial de la reina de España, encargado únicamente de encomiar la conducta del gobierno español por haber espulsado de Madrid á un ministro de la reina.

Ya he manifestado á V. E. que no podia recibir ninguna comunicacion oficial del conde de Mirasol; y le añadí con objeto de desvanecer las dificultades que hubiera podido concebir V. E. bajo la suposicion de tener que decir verbalmente lo que habria debido decir el conde de Mirasol, y que el gobierno de Madrid debía transmitir por conducto de V. E., podria manifestarlo por escrito, pues este es el medio de comunicacion que el gobierno de S. M. hubiera adoptado si se hubiese hallado en el caso de poderse comunicar con el conde de Mirasol. Desde luego manifesté V. E. que accederia á esta invitacion, y creo que persistira en este propósito. Por lo demas, la residencia del conde de Mirasol en Londres, como enargado de hacer las indicadas aclaraciones, producirá el resultado que el gobierno de S. M. debía prometerse hasta que V. E. supiese la marcha de conducta que adoptaba su gobierno, á consecuencia de la resolución del gobierno británico; resolución, que atendidas las circunstancias, era la única que podia adoptar.

El gobierno de S. M. no puede aceptar un medio de comunicacion tan irregular y tan impropio de la córte británica. Si el conde de Mirasol es portador de algunas esplicaciones del gobierno de España con objeto de aclarar ó de justificar la conducta seguida con el ministro de S. M. en Madrid, el gobierno de S. M. solo puede recibir de V. E. dichas aclaraciones, pues V. E. es el único órgano oficial, acreditado de su gobierno en esta córte, y el único que puede darlas ó transmitir las por escrito.

Ruego formal y oficialmente á V. E. que acceda á la invitacion que le hago, y le añadiré que si á los dos dias contados desde la fecha de esta comunicacion no ha juzgado conveniente hacerlo, el gobierno de S. M. se hallará autorizado para creer que el conde de Mirasol no es portador de instrucciones y aclaraciones que merezcan grande importancia, y que al darle esta comision el gobierno español no se ha propuesto un objeto determinado y formal. Repito por último, que como el gobierno de S. M. no puede hacerse cargo de otras esplicaciones que las dadas por el gobierno de Madrid en la forma regular, no admitirá las esplicaciones supletorias que V. E. pueda recibir de la corte de Madrid, ni podrá tomarlas en consideracion para formar una opinion definitiva sobre este importante asunto.

Soy etc.

PALMERSTON.

EL VIZCONDE PALMERSTON AL SEÑOR ISTURIZ.

Foreign-office 12 de junio.

Muy señor mio: Habiendo tenido el honor de recibir la comunicacion de V. E. del 7 del corriente, le manifestaré el resultado del exámen detenido que el gobierno de S. M. ha hecho de las razones alegadas por el gobierno español para justificar su conducta con sir Henry Bulwer en la córte de Madrid. Pero antes diré á V. E. algunas palabras sobre lo manifestado por V. E. y por el duque de Sotomayor con respecto á la peticion hecha por el gobierno español acerca del reemplazo de sir Henry Bulwer.

Al hablar de esta materia, el duque de Sotomayor manifiesta desde luego su deseo de que sea separado el ministro, como si cualquiera gobierno tuviese derecho para obtener el reemplazo de un ministro extranjero: yo no puedo admitir esta doctrina. Es cierto, como dice el duque de Sotomayor, que las leyes de las naciones y los usos internacionales autorizan á los gobiernos para hacer esta peticion; pero las leyes de las naciones y los usos internacionales autorizan tambien á los gobiernos requeridos para acceder ó no á ella. La razon es muy sencilla. La mision de los agentes diplomáticos es velar por los intereses del gobierno ó de la nacion que representan; y para el mejor cumplimiento de sus deberes, tienen que hacer con frecuencia representaciones comprometidas y desagradables á los gobiernos cerca de los cuales se hallan acreditados. Pero si su permanencia en el puesto que

ocupan hubiese de depender de la buena voluntad de mismo gobierno, viéndose obligados á no traslmitar la discrecion del gobierno que representan, muchos abandonarían el cargo para no verse separados sin poder hacer pública la verdadera causa de su separacion, y otros que fuesen débiles se verian espuestos á faltar á sus deberes por temor de ultrajar la dignidad de su profesion. Si esto es indudable como proposicion general, no lo es menos con respecto á las relaciones diplomáticas entre Inglaterra y España. En efecto, por una parte la nacion y el gobierno británico tienen contra España reclamaciones que aun no han sido satisfechas, y el curso de los sucesos en España ha dado origen á diferencias entre ambos gobiernos, en cuyo caso el representante del gobierno británico debia colocarse en una posicion particular y opuesta á los deseos y al objeto del ministerio español. Por otra parte, en los últimos tiempos se han sucedido en España los ministros con tanta rapidez, que si el ministro británico hubiera podido ponerse de acuerdo con cada uno de ellos, el gobierno de S. M. se habria visto espuesto á recibir continuas quejas y peticiones.

No diré por esto que si un gobierno extranjero manifiesta al gobierno de S. M. graves y poderosas razones por las cuales merezca ser separado un ministro acreditado cerca del mismo, el gobierno británico no deba tomar en consideracion la peticion y examinarla con toda la detencion posible.

Pero en semejante caso, el gobierno británico podria resolver si habia ó no justa causa para proceder contra su agente diplomático, y si estaba en los intereses de la Gran Bretaña reemplazarlo ó conservarlo en su puesto.

Con respecto á la esplicacion hecha por V. E. de orden de su gobierno, primero verbalmente y luego por escrito, sobre la separacion de Sir Henry Bulwer, debo manifestar á V. E. que en esta esplicacion no se dieron razones en mi opinion suficientes para acceder á ella, tanto mas, cuanto que no se mostró grande empeño ni se exigió una respuesta terminante. Pero V. E. recordará que á las 24 horas de haberme remitido la nota en que se indicaba esta medida, me participó que en el mismo dia habia recibido instrucciones de su gobierno, y que si las hubiera recibido antes no habria hecho la referida peticion. Tambien recordará V. E. que habiendo hablado sobre el espediente que V. E. podria adoptar en semejantes circunstancias, le aconsejé que en vez de pasarme otra nota por escrito, con arreglo á las últimas instrucciones, retirase la nota que tenia escrita con este objeto, y que habiendo adoptado mi consejo, convenimos en considerar como nulo y sin efecto este incidente.

Despues manifesté á V. E. que el gobierno español, á los pocos dias de haberle mandado instrucciones para que hiciese la peticion, le remitió otras para que se abstuviese de ella, y que esta mudanza de opinion no debia proceder de que se tuviese noticia de no haber producido ningun resultado el primer paso dado con dicho objeto, sino de que sin duda existirían los motivos que dictaron las primeras instrucciones.

El gobierno español, por lo tanto, no puede estar autorizado para encontrar, ni en esa peticion, ni en la invitacion que hice á V. E., ninguna justificacion de la conducta seguida despues con Sir Henry Bulwer. El gobierno español no puede alegar que la peticion fué retirada en virtud de alguna inteligencia entre el duque de Sotomayor y Sir Henry Bulwer, pues Sir Henry Bulwer negó esta inteligencia, añadiendo que no habia mediado discusion alguna entre él y el duque de Sotomayor sobre una peticion relativa á su reemplazo.

Al ver, sin embargo, que el gobierno español pretendió justificarse con sus esplicaciones de haber dado los pasaportes á Sir Henry Bulwer, el gobierno de S. M. se cree con derecho para prescindir de cualquier incidente que verse sobre transacciones anteriores al tiempo en que el gobierno español remitió á V. E. las instrucciones, con arreglo á las cuales V. E. se abstuvo de hacer la aplicacion sobre el reemplazo de Sir Henry Bulwer: y la suspension de esta aplicacion puede considerarse como perjudicial al derecho que el gobierno español tuviese para referirse sobre este asunto á transacciones anteriores.

Pero el gobierno de S. M. examinará sin consideracion de fechas los principales puntos que abrazan las esplicaciones dadas por el duque de Sotomayor y por V. E. para justificar la conducta del gobierno español.

Lo mas esencial de dichos puntos segun, el gobierno de S. M., puede clasificarse de este modo:

1.° Sir Henry Bulwer niega de la manera mas positiva haberse mezclado en conspiraciones contra las autoridades españolas. El gobierno español no tenia derecho para recelarse de los actos particulares de Sir Henry Bulwer. Un ministro extranjero no está obligado á limitar sus relaciones al partido que ocupa el poder.

2.° Sir Henry Bulwer reconoce haber dado asilo, conforme á la antigua costumbre, el 26 de marzo á un hombre que habia tomado parte en el movimiento; y á otros que aunque no habian tomado parte temian ser víctimas de sospechas infundadas del gobierno. Pero ninguna de estas personas tenia correspondencia con los enemigos del orden. El conde de Clarendon, ¿no tuvo la satisfaccion de ofrecer en 1836 á V. E., una hospitalidad temporal bajo la proteccion diplomática? ¿no tuvo despues la satisfaccion de proporcionar á V. E., los medios de refugiarse en Portugal? El embajador de Dinamarca, que dió asilo en 1843 al duque de Sotomayor, al general Zarco del Valle y al señor Salamanca, fué condecorado por la Reina con el título de baron del Asilo.

3.° No es cierto que se haya encontrado oro extranjero á las personas arrestadas en la insurreccion de marzo. El hecho supuesto en un principio, fué desmentido oficialmente por el general Pezuela, capitán general de Madrid. En cuanto á la insurreccion de Sevilla, Sir Henry Bulwer puede haber contribuido al ascenso de un oficial español, sin ser por esto responsable de la conducta del mismo oficial. Sir Henry Bulwer declara formalmente que no tuvo parte en la insurreccion de Madrid, ni en la de Sevilla. El gobierno inglés cree las palabras de su ministro.

4.° La mision del coronel Fitch era dar un dictamen sobre el estado de ciertas provincias de España, y no tenia el menor viso de ilegalidad.

5.° Mr. Samson, director del banco de la Union en Madrid, era amigo de Sir Henry Bulwer. Este personaje ha sido espulsado de España; pero sus lazos de amistad con Sir Henry Bulwer no pueden justificar el hecho de haber dado los pasaportes al ministro británico.

6.° En cuanto al peligro personal que podia amenazar á Sir Henry Bulwer en Madrid, bien por parte de la guarnicion ó de la poblacion, el gobierno español debia alejar este peligro; pero el gobierno británico no cree que semejante peligro haya existido.

Con respecto al primero de estos puntos, sir Henry Bulwer niega del modo mas positivo haber tenido parte en conspiraciones contra la autoridad del Estado, y solo en este caso habria podido quejarse de él el gobierno español. Tampoco tenia el gobierno español motivo ni derecho para sospechar de los amigos que formaban la sociedad de sir Henry Bulwer. Un ministro extranjero no debe circunscribir sus relaciones al partido á que pertenezca el gobierno, y esto es en España tanto mas imposible, cuanto que desde diciembre de 1832 hasta octubre de 1847, el cargo de presidente del consejo de ministros ha vacado 29 veces y ha sido desempeñado por 27 personas distintas; y desde octubre de 1832 hasta octubre de 1847 la cartera de Negocios extranjeros 37 veces, y ha sido confiada á 32 individuos.

El gobierno de S. M. no puede por lo tanto dar oido á las representaciones del actual gobierno de España relativas al trato social y á los consejos privados del ministro británico en Madrid.

Con respecto al segundo punto, sir Henry Bulwer reconoce que en la insurreccion del 26 de marzo en Madrid, y con arreglo á la antigua costumbre establecida en dicha corte, puso en práctica el principio admitido de que las casas de los ministros extranjeros podian servir de asilo á los comprometidos por causas políticas mientras no tuviesen medios para salir del pais. Sir Henry Bulwer confiesa francamente que dió asilo temporal á una persona comprometida en la insurreccion, y á otras que no habian tomado parte; pero que temian ser objeto de las persecuciones del gobierno. Pero Sir Henry Bulwer adoptó al mismo tiempo las medidas necesarias para que las personas refugiadas en la legacion no pudieran comunicarse con los enemigos de la tranquilidad pública.

Tan usual y admitido era este proceder, que el du-

que de Sotomayor se limitó á preguntar á sir Henry Bulwer, como de caballero á caballero, si tenia oculta alguna persona en su casa; habiendo respondido afirmativamente el ministro británico, el duque de Sotomayor hizo concebir á sir Henry Bulwer algunas esperanzas de que se daría un pasaporte á la persona refugiada para que pudiese salir del pais; pero estas esperanzas no se cumplieron.

A la verdad el gobierno de S. M. reconoce que esta práctica es dudosa en sí misma y en principios; pero como he dicho antes, ya ha habido ejemplos de ella en varios personajes.

En 1841, cuando fueron derrotados los insurgentes que atacaron el palacio de la reina en Madrid, el ministro de Dinamarca abrió su casa á varios de los conspiradores comprometidos en aquella jornada. En 1843 durante los sucesos que prepararon la caída del duque de la Victoria, el mismo diplomático dió asilo en su legacion, como llevo dicho, al duque de Sotomayor, al general Zarco del Valle y al señor Salamanca; y aun es opinion generalmente admitida que en la casa del ministro dinamarqués no solo hallaron abrigo, sino los medios oportunos de enviar dinero al general Narvaez, que se hallaba entonces á la cabeza de las tropas que marchaban contra el gobierno. El gobierno español de 1846, á cuyo frente se hallaba V. E. como presidente del consejo de ministros, juzgó tan digna y meritoria la conducta del ministro dinamarqués, que acordó, recompensarla concediendo á dicho diplomático el título español de baron del Asilo.

En cuanto al tercer punto, lo que se ha alegado no basta para servir de base á la conclusion que de ello se deduce. Respecto á la insurreccion que tuvo lugar en Madrid el 7 de mayo, los periódicos españoles solo han inculcado á sir Henry Bulwer en este suceso, asegurando que el oro extranjero habia sido encontrado en el bolsillo de los prisioneros; pera esta asercion fué despues desmentida por el general Pezuela, quien declaró no haber hallado otra cosa en poder de los prisioneros, ni en los cuarteles, que lo relativo á los medios de cada uno de los individuos.

Respecto á la insurreccion de Sevilla, tengo que observar que la circunstancia de haber obtenido un ascenso nn oficial español por influjo de Sir Henry Bulwer, puede solo servir como una prueba de que este diplomático habia cultivado con éxito amistosas relaciones personales con otros ministerios españoles, aunque no ha sido afortunado con el actual; pero no puede haberle la responsabilidad por la conducta que haya hecho digno de persecuciones á ese mismo oficial; y la máxima de que ninguna persona puede ser responsable de la conducta de un individuo con quien le unan las mas íntimas relaciones, solo puede adoptarse por la mas exagerada tiranía que recuerden las páginas de la historia.

Baste decir sobre este punto que Sir Henry Bulwer niega toda participacion en los levantamientos de Madrid y de Sevilla, y que el gobierno de S. M. confia en su negativa.

En cuanto á la mision del coronel Fitch, este oficial fue enviado por Sir Henry Bulwer para conferenciar con los cónsules británicos de algunos puertos del mediodia de España relativamente á la proteccion que debiera desplegarse en estos puntos en favor de los intereses británicos, en el caso de que se reprodujesen allí los disturbios ocurridos en otras partes; ó iba encargado tambien de pasar á Sir Henry Bulwer una noticia circunstanciada del estado de las provincias que iba á visitar, con objeto de que este informe pudiese ser transmitido por Sir Henry Bulwer al conocimiento del gobierno de S. M. La conducta del ministro británico en esta parte parece haber sido digna y circunscrita á los limites de su deber público,

Respecto á la espulsion de Mr. Samson, director del Banco de la Union, el gobierno de S. M. ha preguntado cual era la esplicacion que daba el gobierno español de esta arbitraria medida; pero el gobierno de S. M. no puede admitir como tal la de que Mr. Samson habia usado un lenguaje indiscreto respecto á los asuntos políticos de España, hecho que aunque estuviese probado, no produciria la menor excusa para haber enviado sus pasaportes á Sir Henry Bulwer.

Viene en el último lugar la asercion de que el gobierno español consideró á Sir Henry Bulwer en peligro personal por la violencia de la guarnicion ó del

pueblo de Madrid. A esto ha sido de mi deber contestar inmediatamente que si semejante peligro existia, el gobierno español debió limitarse á tomar las medidas necesarias para la seguridad de Sir Henry Bulwer, pero el gobierno de S. M. no cree en la existencia de semejante peligro.

En primer lugar el crimen de asesinato no es comun en la nacion española, y el gobierno de S. M. no puede suponer en el pueblo ni en la guarnicion de Madrid una disposicion á cometer tan cobardé atentado, y se inclina á dar el menor crédito posible á las intimaciones que se dirigian á Sir Henry Bulwer, haciéndole esperar un ataque contra su persona, dirigido por uno de los individuos del gabinete español.

Pero el gobierno de S. M. no encuentra razon para creer que ninguno de los sucesos ocurridos haya escitado la odiosidad hacia Sir Henry Bulwer por parte de la guarnicion ó del pueblo de Madrid; aunque si tal odiosidad hubiere existido, los violentos y calumniosos ataques de los periódicos contra él, que el gobierno tuvo en su mano el evitar, lo hubieran indudablemente provocado.

Habiendo contestado así á lo alegado por el gobierno español por su conducta con el ministro de S. M. en la corte de España, solo me resta añadir, y lo hago con mucho sentimiento, que la conducta del gobierno español obliga á interrumpir las relaciones diplomáticas entre ambos paises. Y como desde ahora sera imposible que la reina continúe recibiendo á V. E. en su corte en calidad de ministro de la reina de España, ó que el gobierno de la reina, no obstante el grande aprecio que profesa á V. E., mantenga con V. E. relaciones oficiales, V. E. juzgará sin duda oportuno volver á Madrid.

Soy, etc.

PALMERSTON.

EL SEÑOR ISTURIZ AL LORD PALMERSTON.

Mi lord: He recibido el despacho de V. E. de ayer en el que despues de contestar de la manera que ha creido conveniente á lo que he tenido el honor de manifestarle para justificar la resolucion tomada por el gobierno de la reina, mi augusta soberana, con respecto á sir H. Bulwer, me hace saber que quedan rotas las relaciones diplomáticas entre Inglaterra y España, y que es imposible que S. M. la reina de la Gran Bretaña continúe recibéndome en su corte en concepto de ministro de la reina de España, y que el gobierno de S. M. B. continúe conmigo las relaciones oficiales. Añade V. E. que en vista de esto juzgaré conveniente volverme á Madrid.

Semejante resolucion me dispensa del deber de responder á los argumentos consignados en el despacho de V. E.: por lo tanto me limitaré á transmitirle al gobierno de S. M. C. Sin embargo, no puedo menos con este motivo de reiterar á V. E. las seguridades que en diferentes ocasiones he sometido á su consideracion, á saber: que la intencion del gobierno español nunca ha sido ofender en lo mas mínimo á la nacion inglesa ó su gobierno, siendo por el contrario su constante deseo estrechar las relaciones entre ambos paises. Estoy convencido, que animado el gobierno español de estas disposiciones amistosas, sabrá con sentimiento las resoluciones que V. E. acaba de comunicarme. Esta resolucion será cumplida por mí, pues voy á ocuparme de los preparativos necesarios para salir inmediatamente de Inglaterra. Habiendo tenido V. E. la bondad de manifestar con respecto á mi sentimientos que me honran y lisonjean, creo deber darle las gracias, al paso que siento no haber sido bastante hábil ó bastante afortunado para realizar mi vivo deseo de conducir este negocio á una solucion conciliadora y amistosa.

Tengo el honor etc.

JAVIER DE ISTURIZ.

PALMA 5 DE JULIO.

Al declarar el editor responsable del *Diario Constitucional* ante el juzgado de paz, por medio de apoderado, que no había aludido ni remotamente en su artículo del día 3 de junio último á los promovedores y dueños de la imprenta Balear los señores

D. Felipe Gili Moranta de Fuster,
D. Juan Burgues Zaforteza,
D. Juan Palou de Comasema,
y D. Cayetano Socías,
por quienes había sido demandado con motivo de las expresiones contenidas en el citado escrito; manifestó que tales expresiones aludían á empleados únicamente.

Reuniendo este carácter, con motivo de percibir gratificación ó sueldo de los fondos públicos, los señores

D. Felipe Puigdorfila,
D. Miguel Amer,
D. Bartolomé Mariano Bauzá,
D. Francisco Manuel de los Herreros,
D. Andres Barceló y Muntaner,
y D. Juan Ignacio Estelrich,
interesados en la misma empresa; han acudido ya á los tribunales para obtener la debida reparación.

Y se han conceptuado comprendidos en la declaración expresada, por encontrarse en igual caso de los cuatro promovedores, los diez y ocho copropietarios restantes que son los señores

D. Juan Massanet,
D. Nicolás Ripoll,
D. Juan Rubert,
D. Andres Rubert,
D. Gregorio Oliver,
D. Guillermo Cifre de Colonia,
D. Miguel Font y Muntaner,
D. Antonio Fluxá y Massanes,
D. Francisco Contestí,
D. Luis Canals y Rosselló,
D. Pedro Gual,
D. Pedro Juan Barceló y Muntaner,
D. Juan Bautista Billon,
D. Gabriel Verd,
D. Mateo Tous,
D. Francisco Ignacio Sastre,
D. Jaime Rullan
y D. Antonio Carbonell.

Esta manifestación, en que se expresan los nombres de los dueños de este periódico y de la imprenta Balear, se publica por haberlo así acordado unánimemente los mismos dueños.

(Extracto de un remitido.)

Dijo el Balear hace algunos días que el señor Ingeniero civil director de las obras públicas de esta provincia, había formado el plan general de carreteras de la misma, y hoy puede añadir que presentado al Sr. Gefe político y deseando esta autoridad que se proceda con acierto en un asunto de tanto interés, ha nombrado una comisión que se instaló anteayer, para que en unión del mismo ingeniero examine el proyecto, y dé sobre él su dictámen, haciendo cuantas observaciones crea oportunas y conducentes al fin propuesto. Compónese la comisión de los señores:

Diputados Provinciales.

D. Juan Massanet.
D. Mateo Castellá,
D. Miguel Estade,
D. Gabriel Verd,

Consejeros de Provincia.

D. Felipe Puigdorfila,
D. Miguel Amer,

Hacendados.

D. Felipe Fuster,
D. Bartolomé Borrás,

(4)

D. Salvador Morell,
D. Nicolás Ripoll,
D. Andres Rubert,
D. Gabriel José Roselló.

Estos nombres son la mejor garentía de que se verá realizado satisfactoriamente el pensamiento de la autoridad superior, y de que presidirá el acierto en el juicio que emita la nueva comisión al desempeñar su encargo.

F.

Gacetilla comercial.

Puerto de Palma.

BUQUES ENTRADOS.

Día 1.º de julio.

De Nules laud Rosario, patron Vicente Simon, con ajos.

De Argel laud S. Juan, patron José Gelabert, en lastre.

De Barcelona tartana S. Antonio, patron Pablo Roca, en lastre.

De Sevilla laud Càrmen, patron Luis Piña, con trigo y otros géneros.

De Barcelona laud Rayo, patron Rafael Llompart, con patatas.

Día 2.

De Barcelona laud S. José, patron Pedro Juan García, con tomates.

De Argel laud Union, patron Jaime García, en lastre.

Día 3.

De Barcelona vapor Mallorquin, capitán D. Gabriel Medinas, con tejidos, libros y otros géneros.

De Mahon javeque S. Antonio, patron José Peña, con tomates.

DESPACHADOS.

Día 4.

Para Valencia laud Sto. Cristo, patron Guillermo Pujol, con azúcar.

Hara Barcelona bombardá Càrmen, patron Juan Ramon Marge, con leña, corteza de encina y lana.

Para Málaga laud S. José patron Bartolomé Terrasa, con vino, licores, queso y otros géneros.

Para Iviza místico Veloz, patron Juan Pujol, con aguardiente, hierro, jabon y otros géneros.

Para Argel laud Esperanza, patron Guillermo Palmer, con aguardiente y aceite.

A LA CARGA.

Para Valencia laud Santo Cristo, patron Guillermo Ferrer.

Para idem laud S. Cayetano, patron Bernardo Palmer.

Para Areñs laud María Luisa, patron Ventura Gu-day.

Para Tarragona javeque S. Juan, patron Bernardo Canel.

Para Barcelona javeque S. Sebastian, patron Jaime Ignacio Juan.

Para Argel laud Ecce-Homo, patron Nicolás Compañy.



Gacetilla religiosa.

Santo del día de mañana.

EL PROFETA ISAIAS.

En los reinados de Osías, Joatan, Acáz y Ezequías profetizó Isaías hijo de Amos de la familia de David. Desde su infancia le escogió el Señor para ser la luz de Israel y la antorcha de su pueblo. Cuando empezaba á profetizar, un serafín tomó de sobre el altar del Señor una arma, y purificó con ella los labios del profeta. Habiendo caido Ezequías gravemente enfermo, Isaías fué á anunciarle de parte de Dios que no curaría ya;

pero despues ablandado el Señor por los ruegos y lágrimas del príncipe, le envió otra vez al mismo profeta á anunciarle su restablecimiento, y para darle una prenda de seguridad, Isaiás hizo retroceder en su presencia diez grados de sombra del sol sobre el cuadrante de Acáz. El rey Manasés, sucesor de Ezequías, tuvo por este profeta menos veneración y consideraciones, é indignado porque le reprendía sus impías iniquidades, lo hizo aserrar por medio del cuerpo con una sierra de palo, suplicio horrible que hace estremecer al corazón mas inhumano. El santo profeta murió el año 681 antes de Jesucristo, el ciento treinta de su edad, y fué sepultado bajo la encina de Rogel junto á la corriente de sus aguas, y su sepulcro fué visitado con particular devoción, por encontrar en el salud los enfermos y consuelo los afligidos.

Isaiás es el profeta que mas claramente habló de Jesucristo y de su Iglesia, de modo que segun san Gerónimo, mas parece evangelista que profeta. Anuncia los mas grandes acontecimientos como si ya hubieran pasado; habla siempre como hombre inspirado, y es sin duda el mas elocuente de los profetas. Nada mas á propósito que la lectura de sus profecías para sentirse el lector poseido de la magnificencia de Dios, y de la grandeza de sus juicios.

CULTOS.

Funciones sagradas, que con el plausible motivo de haberse instalado canónicamente en la diócesis de Mallorca la real archicofradía del culto continuo á la Santísima Virgen, ó sea Corte de María, se celebrarán en la iglesia de S. Cayetano, desde el día 9 de julio del presente año 1848 hasta el 16 del mismo mes.

Día 9 por la mañana.

A las nueve y media nuestro dignísimo Sr. Obispo empezará con todas las ceremonias que prescribe el pontifical romano, la solemne bendición de la nueva Imágen, que con el título de *Reina de todos los Santos y Madre del amor hermoso* ha de ser la tutelar de la *Corte de Maria* en Palma. Concluida esta religiosa ceremonia, se pondrá de manifiesto su divina Magestad, se cantará á toda orquesta la misa mayor, en la que predicará el Pro. D. Cayetano Seguí; misionero apostólico, y se acabará con un *Te-Deum* en acción de gracias.

El mismo domingo por la tarde.

A las seis luego de rezado el santo Rosario, principiara una devota ectava en honra y gloria de la misma Soberana Reina, cuya Imágen estará durante los ocho días al lado derecho del altar mayor, expuesta á la veneración de los fieles. Predicará en toda la octava el mismo Misionero apostólico.

Día 10 y siguientes hasta el 15.

A las siete de la tarde el santo Rosario, el Octavario, sermon, letanía y salve.

Día 16 domingo por la mañana.

A las siete comunión general para ganar la indulgencia plenaria concedida por la santidad de Gregorio XVI á todos los asociados por el acto de incorporarse á la *Corte de Maria*.

El mismo día por la tarde.

A las seis exposicion del agosto Sacramento del altar, Rosario, conclusion de la octava, y reservado el Santísimo, se llevará procesionalmente la santa Imágen de la *Madre del amor hermoso* á su propia capilla, sobre cuyo tierno acto hará un breve discurso el mismo predicador de tan piadosas funciones, que concluirán con la letanía y la salve.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las — 4 hs. 39 ms.

Pónese á las — 7 „ 21 „

Los relojes deben señalar al mediodía verdadero las 12 hs. 4 ms. 10 s.

IMPRESA BALEAR

á cargo de Pedro José Umbert, editor responsable.